

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2015-11489 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas para la Adquisición de Libros y Material Curricular de Servicios de Guardería, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato, PCPI y las becas para estudios universitarios.*

Aprobada inicialmente por el Pleno, en la sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2015, la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas para Adquisición de Libros y Material Curricular de Servicios de Guardería, educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato, PCPI y las Becas para Estudios Universitarios no habiendo sido formuladas alegaciones o reclamaciones por los interesados durante el período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, ni por las Administraciones Estatal y Autonómica, de conformidad con el artículo 65.2, se expone al público su texto completo, entrando en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el BOC.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL CURRICULAR DE SERVICIOS DE GUARDERÍA, EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, FORMACIÓN PROFESIONAL, BACHILLERATO, PCPI Y LAS BECAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

OBJETO

ARTÍCULO 1.-

El objeto de esta Ordenanza es regular las ayudas para adquisición de libros y material curricular para los servicios de guardería, educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional, bachillerato, PCPI y las becas para estudios universitarios, en los centros financiados con fondos públicos.

SOLICITANTES

ARTÍCULO 2.-

Podrá solicitar esta ayuda el alumnado que vaya a recibir, los servicios de guardería, educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional, bachillerato, PCPI y estudios universitarios, en los centros financiados con fondos públicos y que estén empadronados en este municipio, con antelación al día 1 de enero del ejercicio anterior, salvo causa justificada (Por ejemplo traslado forzoso de trabajo).

LUGAR Y PLAZO

ARTÍCULO 3.-

Las solicitudes se formalizarán en los impresos que, a tal efecto, se facilitarán a los interesados en el Ayuntamiento (anexo).

Dichas solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto a la documentación pertinente, se deberán presentar a partir de la fecha de la convocatoria que se publicará en el tablón de edictos.

Se entregarán en la recepción del Ayuntamiento, en horario de oficina (de 9 a 14 h).

CVE-2015-11489

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 4.-

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Instancia dirigida al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Los Corrales de Buena, que se facilitará en el Registro Municipal. Dicha solicitud será suscrita por el padre/la madre/el tutor del alumno.

2.- Certificado de matrícula del Centro Escolar y los universitarios además el certificado de notas del curso anterior acreditando, al menos, 42 créditos aprobados excepto para los de primer curso que deberán acreditar haberse matriculado en todas las asignaturas del primer curso según el plan de estudios vigente. El resto de estudiantes de enseñanzas no obligatorias acreditarán que promocionan al curso siguiente.

3.- Factura en regla, expedida a nombre del padre/madre/tutor o alumno, constando el NIF excepto en el caso de los alumnos universitarios que acreditarán el pago de la matrícula.

4.- Declaración responsable de que no se percibe para este curso becas de otras entidades públicas para finalidades semejantes. Estas declaraciones se remitirán para su comprobación a la Consejería de Educación. En el caso de que con posterioridad se reciban estas ayudas, esta circunstancia deberá ser comunicada a la administración municipal en el plazo máximo de 30 días.

5.- Copia de la declaración de la renta del ejercicio anterior de los miembros que perciban ingresos de cualquier naturaleza.

6.- Cuando no se disponga de declaración de la renta se aportará certificado negativo de la Agencia Tributaria, así como copia de los dos últimos recibos de nóminas, ayudas por desempleo, ayudas del Gobierno de Cantabria o de cualquier otro Organismo o Institución.

7.- Declaración de las personas que constituyen la unidad familiar o de convivencia, cuando no coincida con la hoja padronal del Ayuntamiento. A tal efecto al impreso de solicitud se adjuntará la hoja padronal que entregará el Ayuntamiento.

8.- Título de familia numerosa o acreditación oficial de minusvalía en su caso.

9.- La Administración se reserva el derecho de solicitar información complementaria cuando así lo requiera el expediente, así como utilizar la propia base de datos municipal.

10.- Será imprescindible la aportación de ficha de terceros con cuenta de banco para el ingreso de la ayuda. Así mismo y de acuerdo con lo establecido en el Art. 13.2.e de la Ley 38/2003 Ley General de Subvenciones, la Administración podrá iniciar expediente de compensación de deudas tributarias con las cantidades que se devenguen de esta convocatoria, con audiencia de los interesados.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

ARTÍCULO 5.-

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo como límite las consignaciones presupuestarias previstas en la partidas presupuestaria 23100-48002 Otras transferencias becas libros y estudios.

Considerando un coste máximo subvencionable por alumno de:

- 150 € para servicios de Guardería, Educación Infantil y Educación Primaria.
- 300 € para estudios de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato y PCPI.
- 600 € para Estudios Universitarios.

Tendrá derecho a recibir esta ayuda el alumnado que cumpla además de lo estipulado en el artículo 2 unos requisitos económicos y académicos.

CVE-2015-11489

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

Como requisito económico podrá ser beneficiario el alumnado cuya renta familiar durante el año anterior no haya superado los siguientes módulos económicos.

Ingresos brutos de la unidad familiar	Porcentaje para cálculo de la beca sobre valor subvencionable
Hasta 11.000,00 €	100%+20% gastos escolares
Ingresos superiores a 11.000,00 € hasta 15.000,00 €	100%
Ingresos superiores a 15.000,00 € hasta 20.000,00 €	75%
Ingresos superiores a 20.000,00 € hasta 25.000,00 €	50%
Ingresos superiores a 25.000,00 €	0%

Estas ayudas se incrementarán en los siguientes supuestos:

- Un 10% para familias numerosas de régimen general.
- Un 20% para familias numerosas de régimen especial o familias con hijo que presente minusvalía de al menos el 33%.

Como requisito académico para el alumnado de estudios universitarios deberán acreditar:

- Cuando se trate de primera matrícula en la Universidad, haberse matriculado en todas las asignaturas que integran el primer curso según el plan de estudios vigente.
- En el caso de segunda o sucesivas matrículas haber obtenido, al menos, 42 créditos aprobados durante el curso anterior.
- El resto de estudiantes de enseñanzas no obligatorias acreditarán que han promocionado al curso siguiente.

Se considerará unidad familiar o de convivencia a estos efectos, la formada por los padres o tutores y los hijos menores de 18 años, así como los mayores de esta edad y menores de 26 años que convivan en el domicilio de la familia y no perciban ingreso alguno o que con independencia de su edad padezcan alguna discapacidad reconocida mediante la oportuna calificación de minusvalía superior al 33% y convivan en el domicilio de la familia y no perciban ingreso alguno.

Se considerará renta familiar la suma de los Ingresos Brutos de todos los miembros de la unidad familiar. También se considerará como miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.

RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS

ARTÍCULO 6.-

La petición de subvención será resuelta por la Alcaldía previo informe del Departamento de Intervención y en su caso del Departamento de Servicios Sociales.

Una vez recibidas las solicitudes en el plazo establecido, el Departamento de Intervención y, en su caso, el de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna examinará la documentación y en el caso de que adolezca de algún defecto, se requerirá a la Entidad que haya formulado la solicitud, para que lo subsane, dentro del plazo de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará el expediente sin más trámite.

Las solicitudes serán resueltas en el plazo máximo de tres meses a contar desde que finalice el plazo de presentación de las mismas.

En el supuesto de resolución favorable, la notificación deberá contener necesariamente el importe de la subvención concedida. En caso de haber recibido becas de otras entidades públicas para finalidades semejantes, con posterioridad a que se reciban estas ayudas procederá reintegrar el menor importe al ayuntamiento para evitar la duplicidad de pago.

CVE-2015-11489

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

De la tramitación de este expediente se dará cuenta a la Comisión Informativa de Educación.

En caso de que el importe total de las ayudas solicitadas supere la partida presupuestaria prevista para este fin, será la Comisión Informativa de Educación quien determine el procedimiento para resolver esta discrepancia.

PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 7.-

La concesión de esta ayuda quedará sin efecto, y con la obligatoriedad de reintegro de la cantidad abonada, tras audiencia a la persona afectada, en los casos de:

- No destinar la ayuda al fin para el que está concedida.
- Dejar de cumplir los requisitos de estudios o económicos establecidos en estas bases.
- Haber falseado los datos que figuran en la solicitud.

PROCEDIMIENTO DE PAGO

ARTÍCULO 8.-

El procedimiento ordinario de pago de estas ayudas se efectuará, al padre, madre o tutores del alumnado beneficiario de las mismas, o al propio alumno, que deberá acreditar su identidad y aportar cuenta bancaria en ficha de tercero facilitada al efecto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

ARTÍCULO 9.-

Para todos los artículos de esta Ordenanza y para los casos de omisión de normas o regulaciones se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de Subvenciones, de 17 de noviembre.

La mera presentación de solicitud de subvención implica el conocimiento de esta Ordenanza y su aceptación expresa.

Esta Ordenanza entrará en vigor quince días después de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los Corrales de Buelna, 29 de septiembre de 2015.

La alcaldesa,
Josefa González Fernández.

CVE-2015-11489

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196



INSTANCIA

AYUDA
LIBROS

REGISTRO DE ENTRADA

Al amparo de lo dispuesto por la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) se formula por el que suscribe, la presente instancia en los términos consignados en la misma.

DATOS DEL INTERESADO (padre/madre/tutor/alumno)

D.N.I.	Nombre	Apellidos	
Domicilio		Código Postal	Localidad
Provincia		Teléfono	
		Correo Electrónico	

Datos del Alumno:

D.N.I.	Nombre	Apellidos	
Domicilio		Código Postal	Localidad

SOLICITA: ☐ Ayuda para la adquisición de Libros y Material Curricular de los servicios de (señalar lo que proceda):

- | | | |
|--------------------------------------|--|-------------------------------|
| ☐ Guardería | ☐ E.S.O. | ☐ PCPI |
| ☐ E. Infantil | ☐ Formación Profesional | |
| ☐ E. Primaria | ☐ Bachillerato | |

☐ Becas para Estudios Universitarios.

Correspondiente al curso escolar 20___/20___, a cursar en el Centro: _____

Documentación que aportar junto con la presente instancia:

- Certificado de matrícula del Centro Escolar y los universitarios aportarán además el certificado de notas del curso anterior acreditando, al menos, 42 créditos aprobados excepto los alumnos de primer curso que deberán acreditar haberse matriculado en todas las asignaturas del primer curso. El resto de estudiantes de enseñanzas no obligatorias acreditarán que promocionan al curso siguiente.
- Factura en regla, expedida a nombre del padre/madre/tutor o alumno, excepto los universitarios que deben acreditar el pago de la matrícula.
- Original y copia de la declaración de IRPF de los miembros de la unidad familiar que hayan percibido en el ejercicio anterior ingresos de cualquier naturaleza o, en su caso, certificado negativo de la Agencia Tributaria y copia de los dos últimos recibos de nóminas, ayudas por desempleo, ayudas del Gobierno de Cantabria o de cualquier otro Organismo o Institución.
- Hoja padronal y, si procede, declaración de las personas que constituyen la unidad familiar o de convivencia (B).
- Declaración responsable de que no se perciben otras becas para el mismo fin (A).
- Ficha de terceros.
- Título de familia numerosa o, en su caso, acreditación oficial de minusvalía.
- Otros: (si procede o lo requiere la Administración).

Los Corrales de Buelna, a _____ de _____ de _____.

Firma

De conformidad con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, se informa que los datos aportados en este impreso se integrarán en una base de datos de carácter personal con finalidad exclusivamente contable y de gestión administrativa de relaciones con terceros, de uso interno y de las entidades colaboradoras. Su carácter obligatorio o facultativo, las consecuencias de la negativa a su aportación, y los derechos en relación con el mismo, se desprenden claramente de la naturaleza de los datos aportados. Identidad y responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (Cantabria).

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DE LOS CORRALES DE BUELNA.

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna
Avda. Cantabria, 3 – 39400 Los Corrales de Buelna (Cantabria). Tfno.: 942 831 235 / Fax: 942 831 036

2015/11489

CVE-2015-11489